

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial, sita en la Casa
de Expositos.

La correspondencia se diri-
girá al Administrador, fran-
ca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Côte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

AÑO ECONOMICO DE 1879 A 1880.

Estado de los pagos hechos por Depositaria en Diciembre de 1879.

Seccion.	Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS.	Pesetas.
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Diputacion provincial.....	3.294 01
»	»	2. ^o	Depositario y Archivero.....	211 66
»	»	3. ^o	Junta de Agricultura.....	299 41
»	»	4. ^o	Construcciones civiles.....	480 04
»	2. ^o	1. ^o	Servicio de quintas.....	62 »
»	»	3. ^o	Boletin oficial.....	2.250 »
»	3. ^o	1. ^o	Obras públicas.....	587 48
»	4. ^o	2. ^o	Pensiones.....	243 75
»	5. ^o	1. ^o	Junta de Instruccion pública.....	343 74
»	»	2. ^o	Instituto de segunda ensenanza.....	4.000 »
»	»	3. ^o	Escuela Normal de Maestros.....	700 »
»	»	3. ^o	Escuela Normal de Maestras.....	160 »
»	»	4. ^o	Inspector de escuelas.....	166 66
»	6. ^o	2. ^o	Hospital provincial.....	5.000 »
»	»	5. ^o	Casa de Expositos y Maternidad.....	7.500 »
»	8. ^o	Unico.	Imprevistos.....	490 »
2. ^a	4. ^o	»	Otros gastos voluntarios.....	496 »
Total.				26.284 75

Guadalajara 3 de Febrero de 1880.—El Contador, Roque Amblés de la Peña.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONTADURIA

MES DE FEBRERO

DE LOS FONDOS POVINCIALES.

DEL AÑO ECONÓMICO DE 1879 A 1880.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos.	TOTAL	TOTAL
		Pesetas.	por capítulos.	por secciones.
			Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I.—Administracion provincial.				
1.º	Personal de la Diputacion y Comision provincial.....	2.738 »		
	Idem de la Seccion de exámen de cuentas municipales.....	456 »		
2.º	Material de la Diputacion, Comision y Contaduria de fondos provinciales.....	333 »		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales.....	83 33		
3.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	181 66	4.236 40	»
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales (Junta de Agricultura).....	111 91		
4.º	Material de estas Comisiones.....	62 50		
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	270 »		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	»		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley.....	»		
CAPITULO II.—Servicios generales.				
1.º	Gastos de quintas.....	» »		
2.º	Idem de bagajes.....	» »		
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i>	750 »	1.500 »	»
4.º	Idem de elecciones de Diputaos.....	» »		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	750 »		
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.				
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	438 »		
	Material para estas obras.....	200 »		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	»		
	Material para estas mismas obras.....	»		
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»	638 »	»
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	»		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»		
CAPITULO IV.—Cargas.				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	» »		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	81 »		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 500.000 pesetas aprobado en 16 de Julio de 1862.....	» »	81 »	»
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	» »		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	» »		
CAPITULO V.—Instruccion pública.				
1.º	Junta provincial del ramo.....	260 40		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	3.000 »		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	700 »		
	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	180 »		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166 66	4.307 06	»
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	»		
6.º	Biblioteca provincial.....	»		
7.º	Museo provincial: un trimestre.....	»		
CAPITULO VI.—Beneficencia.				
1.º	Atenciones de la Junta provincial.....	1.000 »		

2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....	5.000 »		
3.º	Idem de id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....		13.000 »	»
4.º	Idem id. id. de las CASAS DE EXPÓSITOS.....	7.000 »		
5.º	Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.....			
6.º	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....			
CAPITULO VII.—Correccion pública.				
1.º	Gastos de cárceles.....	»	»	»
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	»	»	»
CAPITULO VIII.—Imprevistos.				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	750 »	750 »	»
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
—				
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.				
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia ó Instruccion pública.....	»	»	»
CAPITULO II.—Carreteras.				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	5.000 »	»
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	5.000 »		
CAPITULO III.—Obras diversas.				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	9.000 »	9.000 »	»
CAPITULO IV.—Otros gastos.				
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	400 »	400 »	14.400 »
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.				
—				
CAPITULO UNICO.—Resultas per adiccion de ejercicios cerrados.				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879, procedentes del presupuesto anterior.....	40.000 »	40.000 »	40.000 »
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....			
TOTAL GENERAL.....				78.912 46

En Guadalajara á 2 de Enero de 1880. — El Contador de fondos provinciales, Roque Amblés de la Peña. — V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion extraordinaria del dia 29 de Enero de 1880, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital.

Sr. Presidente... El Vicepresidente, D. Roman Atienza.
 Vocales... } D. Antonio Molero.
 } D. Modesto Gil.
 Sres. Diputados } D. Blas Hernandez de Santa María.
 asociados... } D. José Saenz.
 } D. Manuel María Valles.
 } D. Manuel Gil.

Dada cuenta de la presente distribucion de fondos, y hallándola conforme la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, acordaron aprobarla para sus efectos, de lo cual yo el Secretario, certifico.—Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

LOTERÍA MUNICIPAL

AUTORIZADA POR REAL ÓRDEN DE 7 DE MARZO DE 1877
CON DESTINO Á LOS GASTOS DE UNA EXPOSICION
HISPANO-COLONIAL.

PROSPECTO

DEL

*Primer sorteo que ha de celebrarse en Madrid el dia
25 de Febrero de 1880.*

Constará de 20.000 billetes, al precio de 500 pesetas
cada uno, divididos EN DÉCIMOS á 50 pesetas.—Los
premios serán 1.400, importantes 7 300.000 pesetas,
distribuyéndose de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de.....	1.500.000
1 de.....	750.000
1 de.....	500.000
1 de.....	250.000
2 de 125.000.....	250.000
5 de 50.000.....	250.000
10 de 25.000.....	250.000
1.373 de 2.500.....	3.432 500
2 aproximaciones de 25.000 para los números anterior y posterior al que obtenga el premio de 1.500.000 pesetas.....	50.000
2 id. id. de 20.000 para los nú- meros anterior y posterior al de 750.000 pesetas.....	40.000
2 id. id. de 13.750 para los nú- meros anterior y posterior al de 500.000 pesetas.....	27.500
1.400	7.300.000

Las aproximaciones son compatibles con cual-
quier otro premio que pueda corresponder al bille-
te, advirtiéndose que si saliere premiado el número 1
con alguno de los tres premios mayores, su anterior
será el número 20.000, y si fuere este el agraciado,
el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se verificará bajo la presidencia del
Excmo. Ayuntamiento y con asistencia de un Nota-
rio, en el local de la Direccion de Rentas Estanca-
das donde se celebran los de la Lotería Nacional,
con los mismos artefactos y útiles y con iguales
formalidades que emplea esta para los suyos.

Las bolas de los números que resulten premia-
dos quedarán expuestas al público por espacio de
tres dias en dicho local.

El acto del sorteo será público y los concurren-
tes á él tendrán derecho, con la vènia del Presiden-
te, á hacer las observaciones que se les ofrezcan.

Al dia siguiente del sorteo se dará á conocer al
público su resultado por medio de listas impresas,
las cuales será el único documento fehaciente de
los números premiados.

Los premios se pagarán hasta el dia 25 de Mar-
zo de 1880, en las Administraciones de Loterías ó
Expendedurías donde hayan sido vendidos los bille-
tes respectivos, con presentación de estos y entrega

de los mismos. Trascurreda la expresada fecha, se
verificará el pago en la Tesorería de este Ayunta-
miento, previo reconocimiento de los billetes en la
oficina creada para estas Loterías.

El derecho á percibir los premios caduca al
año de verificarse el sorteo. Pasado este plazo, el
Ayuntamiento queda libre de toda responsabilidad.

El pago de billetes premiados podrá trasferirse
de una á otra provincia durante el mes siguiente á
la fecha del sorteo, siempre que los interesados lo
soliciten y el Excmo. Sr. Alcalde, como ordenador
de pagos, lo crea oportuno.

Los billetes serán documentos al portador.

Para cobrar premio es indispensable la presen-
tacion del billete que lo obtenga, cuyo documento
no puede reemplazarse por ningun otro en manera
alguna.

Todo billete roto, deteriorado ó incompleto es
nulo, si del reconocimiento á que ha de sujetarse
en las oficinas de este Ayuntamiento no resultase
su indudable legitimidad.

No se pagará premio al billete que carezca de
sello, esté taladrado por el escudo de armas ó con-
tenga la indicacion de haberse satisfecho, sin que
previamente queden esclarecidas, en debida forma,
las dudas que ofrezca el documento.

La Expendeduría Central, establecida en el local
del Ayuntamiento, Plaza de la Villa, núm. 5, satis-
fará, previo pago, los pedidos de billetes que se le
hagan en número de cinco por lo ménos, abonando
á los compradores el uno por 100 de su importe.

Madrid 3 de Noviembre de 1879.—El Alcalde
Presidente, Marqués de Torneros.

*Se venden billetes en la Administracion de Lote-
rias de Guadalajara.*

OBRA DE TEXTO PARA LAS ESCUELAS.

La *Novisima aritmética teórico-práctica* de don
Saturio Ramirez, ha sido declarada de *texto para las
escuelas* de Instruccion primaria por Real orden de
7 de Enero de 1880, previo dictámen del Real Con-
sejo de Instruccion pública.

Los Señores Maestros y demás que gusten ad-
quirirla, la hallarán de venta á tres reales ejemplar
en las librerías de Guadalajara y las principales de
Madrid, así como en casa del autor, en Tamajon,
con grande rebaja.

AVISO INTERESANTE

A los Maestros del partido de Guadalajara y sus
agregados para el nombramiento de Habilitado.

Contestando á la invitacion de mis compañeros
de profesion de bastantes pueblos del mencionado
partido, he resuelto presentarme candidato á la Ha-
bilitacion por la circunscripcion á que pertenecen
los mismos, por el pequeño quebranto de un real y
cuartillo por 100, pagando á domicilio; de este mo-
do, quedan exentos de todo riesgo dichos Profe-
sores.

Y para conocimiento de los interesados, hago
circular el presente, saludándoles á todos su afecti-
simo compañero y S. S. Q. S. M. B.—José Blás Min-
guez, Profesor titular de Fuentelahiguera.

Guadalajara: 1880.—Imprenta Provincial.